

Informe de revisión de cuenta  
justificativa de subvención  
concedida a  
**Club Deportivo Femarguín**

Subvención nominativa concedida por el **Instituto Insular de Deporte del Cabildo de Gran Canaria**, según Decreto nº 2022-0134 de fecha 25 de marzo de 2022, por importe de 105.000 euros, destinada a financiar los gastos de gestión de la temporada 2021/2022.

## INFORME DE REVISIÓN DE CUENTA JUSTIFICATIVA DE SUBVENCIÓN

Al Instituto Insular de Deportes del Cabildo de Gran Canaria.

1. A los fines previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, he sido designado por la entidad **CLUB DEPORTIVO FEMARGUÍN** para revisar la cuenta justificativa de la subvención mediante Decreto 2022-0134 de fecha 25 de marzo de 2022 del Instituto Insular de Deportes del Cabildo de Gran Canaria al CLUB DEPORTIVO FEMARGUÍN, por importe de 105.000,00 euros y destinada a financiar los gastos de gestión de la temporada 2021/2022. La subvención concedida supone una financiación del 38'67% del presupuesto de gastos de la temporada.
2. Una copia de la cuenta justificativa, sellada por mí a efectos de identificación, se acompaña como anexo al presente informe. La preparación y presentación de la citada cuenta justificativa es responsabilidad del beneficiario, concretándose mi responsabilidad a la realización del trabajo que se menciona en el apartado 3 de este informe.
3. Mi trabajo se ha realizado siguiendo lo dispuesto en las Normas de Actuación aprobadas mediante Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, EHA/1434/2007 de 17 de mayo de 2007, en las que se fijan los procedimientos que se deben aplicar y el alcance de los mismos y ha consistido en las comprobaciones que de forma resumida se comentan a continuación:
  - a. Comprensión de las obligaciones impuestas al beneficiario en la normativa reguladora de la subvención y en cuanta documentación que establezca las obligaciones impuestas al beneficiario.
  - b. Verificación de la cuenta justificativa aportada por el Beneficiario al objeto de comprobar que la misma contiene todos los elementos señalados en el artículo 74 del Reglamento de la Ley de Subvenciones y, en especial, los establecidos en la normativa específica aplicable.

- c. Análisis de la concordancia entre la información contenida en la memoria de actuación y los documentos aportados para la revisión de la justificación económica.
- d. Comprobación, que la cuenta justificativa ha sido suscrita por una persona con poderes suficientes para ello.
- e. Comprobación de que la información contenida en la memoria económica abreviada está soportada por una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor y del documento justificativo correspondiente, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- f. Verificación de que el Beneficiario dispone de documentos originales acreditativos de los gastos justificados incluidos en la cuenta económica abreviada y de su pago, conforme a lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de Subvenciones, así como que dichos documentos han sido reflejados en los registros contables y que existe pista de auditoría adecuada.
- g. Comprobación de que los gastos incluidos en la relación son considerados gastos subvencionables, conforme a lo dispuesto en el art. 31.3 de la Ley General de Subvenciones, que cumplen los requisitos de expedición establecidos en la normativa vigente de aplicación, que corresponden al período de ejecución de la actuación, que su fecha de pago está dentro del plazo de justificación, que se justifica su adecuación a la naturaleza de la actividad subvencionada, que se ajustan a la norma comunitaria y nacional de elegibilidad, y que cumplen lo dispuesto en el Resuelto Tercero- III sobre gastos subvencionables.
- h. Que la entidad dispone de ofertas de diferentes proveedores, en los supuestos previstos en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, y de una memoria que justifique razonablemente la elección del proveedor, en aquellos casos en que no haya recaído en la propuesta económica más ventajosa, en su caso.
- i. Verificación de la correcta clasificación de los gastos e inversiones en la memoria económica abreviada conforme al presupuesto inicial aprobado.

- j. Solicitud al Beneficiario de la correspondiente declaración de las actividades subcontratadas, con indicación de los subcontratistas e importes facturados con el objeto de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el art. 29 de la Ley General de Subvenciones en relación con las actividades subcontratadas y comprobación de la concordancia de dicha información con el resto de documentación utilizada para la ejecución del resto de procedimientos descritos.
  - k. Comprobación de la coherencia entre los gastos justificados y la naturaleza de la actividad subvencionada.
  - l. Solicitud al Beneficiario de la correspondiente declaración relativa a la financiación de la actividad subvencionada en la que se detallan las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la financiación de la actividad subvencionada procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, con el objeto de determinar la posible incompatibilidad, y, en su caso, el exceso de financiación.
  - m. Verificación de que el Beneficiario mantiene un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con el proyecto subvencionado.
  - n. Comprobación de la carta de reintegro al órgano concedente por la cuantía de la subvención no aplicada, así como de los intereses derivados y su correspondiente anotación contable, en su caso.
4. Dado que este trabajo, por su naturaleza, no tiene la condición de Auditoría de Cuentas ni se encuentra sometido a la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, no se expresa una opinión de auditoría en los términos previstos en la citada normativa. No obstante, el presente informe se emite por auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas con número de ROAC 20197, independiente de la entidad beneficiaria. No existe ninguna clase de vinculación mercantil o laboral con empresas proveedoras de bienes o servicios al beneficiario, incluidos como gastos subvencionables, distintos a los relacionados con la emisión de este informe de revisión de cuenta justificativa.

5. El Beneficiario, de acuerdo con manifestación expresa, ha puesto a mi disposición cuanta información le ha sido requerida para la realización de mi trabajo con el alcance establecido en el párrafo 3 anterior.
6. En los registros contables de la Entidad hay constancia del registro de los gastos imputados y de su pago mediante un sistema contable adecuado. Dado que la subvención objeto de control no tiene como fin la financiación de ninguna tipología de gastos en particular, ni es obligación informada a la Entidad en el Anexo de Bases de la concesión, ésta no ha registrado los gastos imputados a la subvención de forma separada del resto de gastos de gestión de la temporada.

El gasto con nº de orden 433 correspondiente a la factura nº 97721FE-4766 del proveedor SAIDANTO,S.L.U de fecha 31/10/2021, se encuentra contabilizado en el ejercicio 2022 imputado a Patrimonio Neto.

7. Se ha obtenido del Beneficiario la correspondiente declaración sobre la financiación de la actividad subvencionada, en la que declara haber percibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, distintas de la subvención objeto de control. Según la citada declaración, el importe total de ayudas y otros ingresos públicos y privados percibidos durante la temporada de fútbol 2021/2022, incluyendo la subvención objeto de control, asciende a 380.994,94 € euros, cuyo detalle se encuentra en la cuenta justificativa adjunta.

En ella se incluye una subvención por importe de 13.915,23 euros concedida por la Dirección General de Deportes del Gobierno de Canarias el 26 de agosto de 2021 y destinada a apoyar gastos de funcionamiento y gestión devengados durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del ejercicio 2020, esto es, el periodo de devengo de los gastos que subvenciona, se encuentra fuera de la temporada objeto de control. En base a lo descrito, el importe neto de ingresos afecto a la temporada que nos atañe 2021/2022 asciende a 367.079,71 euros.

8. El coste total de la actividad subvencionada ha sido de 376.880,47 euros, de los cuales 105.122,73 euros se han imputado a la subvención objeto de control. Del importe imputado, 1.900,00 euros corresponden al gasto de auditoría, devengado y abonado durante el periodo de justificación.

Se ha producido una desviación del 38,80% respecto al presupuesto de gastos aprobado, según el siguiente detalle:

Descripción	Importe
Coste previsto de la actividad subvencionada	271.557,04
Coste justificado de la actividad subvencionada	376.880,47
Desviación	38,80%

Tal y como se muestra en la memoria económica abreviada elaborada por el Beneficiario y adjunta como anexo a este informe, destaca la desviación producida en las partidas de "*gastos de personal*" y "*gastos de viajes*".

Según nos manifiesta y documenta el Beneficiario, el exceso de gasto ejecutado en la partida de "*gastos de personal*" responde a la normativa reguladora de la Real Federación Española de Fútbol para la temporada 2021/2022, según la cual la Entidad debe disponer de un mínimo de 8 licencias profesionales, frente a las 6 exigidas en la temporada anterior. Entre las temporadas 2020/2021 y 2021/2022, el club incrementa de 6 a 12 las licencias profesionales. Además, la jornada laboral de varias de estas jugadoras se ve modificada de jornada parcial a jornada completa.

El incremento producido en la partida de "*gastos de viajes*" está motivado, según manifiesta el Beneficiario, en el hecho de haber asumido el coste de los desplazamientos aéreos de la plantilla para los distintos encuentros disputados, por exigencia de la Real Federación Española de Fútbol. Coste que posteriormente es compensado con el correspondiente ingreso percibido de la citada Federación, y que se encuentra incluido en la relación de ingresos de la cuenta justificativa adjunta.

9. Se encuentra pendiente de pago por falta de liquidez transitoria manifestada por la Entidad una factura de compra de material deportivo por importe de 6.453,88 recibida al final de la temporada. El Beneficiario manifiesta tener un acuerdo verbal con el proveedor Unión Deportiva Las Palmas S.A.D. de efectuar el pago antes de la finalización de la presente temporada 2022/2023. Este gasto no ha sido imputado por el Club a ninguna de las ayudas públicas recibidas.

Se ha comprobado que con fecha 7 de abril de 2022, durante la temporada 2021/2022 objeto de control, la Entidad ha atendido el pago de la factura nº FV2021/00492 del proveedor Unión Deportiva Las Palmas S.A.D por importe de 3.497,27 euros. Esta factura, imputada en la temporada anterior 2020/2021 se encontraba pendiente de pago a fecha de emisión de nuestro informe correspondiente a la citada temporada, emitido el 30 de enero de 2022.

10. Tal y como se ha descrito en el párrafo 8 anterior, la financiación de la actividad subvencionada asciende a 367.079,71 euros, lo que supone una desviación del 35,20% respecto al presupuesto de ingresos aprobado, según el siguiente detalle:

Descripción	Importe
Ingresos previstos de la actividad subvencionada	271.557,04
Ingresos justificados de la actividad subvencionada	367.079,71
Desviación	35,20%

11. Atendiendo a la Base Reguladora quinta del Decreto de concesión de la subvención, la ayuda percibida por el Beneficiario por importe de 105.000,00€ supone el 28,60% de la financiación justificada de la actividad subvencionada.
12. Como resultado del trabajo realizado descrito en el párrafo 3 anterior, procedimientos desde a) hasta n), les informo que no he observado hechos o circunstancias que pudieran suponer incumplimientos de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas al Beneficiario para la percepción de la ayuda a que se refiere el párrafo 1 anterior, sin perjuicio de lo descrito en el párrafo 8 anterior sobre ejecución del presupuesto de la temporada.
13. El presente informe se emite únicamente para la finalidad establecida en el primer apartado y no puede ser usado para ningún otro fin o ser distribuido a terceros, distintos del Instituto Insular de Deportes del Cabildo de Gran Canaria y la Intervención General del Cabildo de Gran Canaria sin mi consentimiento escrito previo.

14. No asumo responsabilidad alguna frente a terceros distintos de los destinatarios de este informe.

Las Palmas de Gran Canaria a 29 de enero de 2023

  
**José Martín Suárez Rodríguez**  
Auditor de Cuentas  
Nº ROAC: 20.197  
NIF: 42.865.815 - W  
Dolores de la Rocha, 38 - Tlf.: 609 345 310  
35004 Las Palmas de G.C.

Fdo.: JOSÉ MARTÍN SUÁREZ RODRÍGUEZ  
Auditor de Cuentas